



D. José Javier Ruiz Arana, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

Con fecha 26/09/2024 (R.M.E. nº 2024-E-RE-12702) D. DANIEL SALAS HERRERA con D.N.I. nº 52316878-C, en calidad de Presidente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS con CIF: G-11518859 presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la solicitud de la subvención para gastos corrientes de realización de festivales y otras actividades en 2024 por importe total de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00€).

Con fechas 05/06/2024 (R.M.E. nº 2024-E-RC-13721), 20/11/2024 (R.M.E. nº 2024-E-RE-15720) y 22/11/2024 (R.M.E. nº 2024-E-RE-15809) la ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS con CIF: G-11518859, a través del Presidente D. DANIEL SALAS HERRERA, con D.N.I. nº [REDACTED] presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano subsanaciones de la solicitud.

Visto que la subvención referida se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico aprobado por Decreto de Alcaldía número 2022-8132 de fecha 29/11/2022 y posteriormente modificado por Decretos núms. 2023-1657 de 27/3/2023 y 2024-6271 de 20/9/2024, en la modalidad de "Subvención nominativa".

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes para gastos corrientes, festivales y actividades de la entidad para el año 2024, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por el Ayto. 3.400,00 €	Alquiler sonido e iluminación Producción artística Gastos de diseño gráfico Impresiones, material de cartelería Att.Protocolaria Dietas y catering Alojamiento Seguridad Transporte Merchandising
TOTAL INGRESOS: 3.400,00 €	TOTAL GASTOS: 3.400,00 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

DECRETO
Número: 2024-8800 Fecha: 28/12/2024

Cod. Validación: ASSQFT7X2XRMSKQYGYZS29
Verificación: <https://rota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



José Javier Ruiz Arana (1 de 2)
Aprobado:
Fecha Firma: 28/12/2024
HASH: Feb900676b5716d037e386c6e4877

MARIA ANTONIA FRAILE MARTIN (2 de 2)
Aprobado:
Fecha Firma: 30/12/2024
HASH: f6d73670888e913aa3a4d4d2ae1020

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro del ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 10 de octubre de 2024 el que detalla que la ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS con CIF: G-11518859, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 135 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el día 5 de junio de 2024.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 25 de noviembre de 2024, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS, con C.I.F. G11518859, no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal.

Visto el Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de fecha 05/12/2024 en el que se acredita que LA ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS, con C.I.F. nº G-11518859, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Visto el informe de fecha 13/12/2024 emitido por el Director Administrativo de la Delegación de Promoción Empresarial en el que se hace constar que la Asociación Cultural Jentos y Jentas con CIF G-11518859 es inexistente en la Seguridad Social.

Visto el informe emitido por la técnico de la Delegación de cultura de fecha 25/11/2024 y posteriores rectificativos de fechas 05/12/2024, 12/12/2024 y 19/12/2024 donde se concluye que examinada la documentación presentada por LA ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS, con C.I.F. nº G-11518859, para gastos corrientes de realización de festivales y otras actividades, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 27/12/2024 documento de retención de créditos número 2202400/19476, sentado en



el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/12/2024, en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 4-334-48937 por importe de 3.400,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27/12/2024, con número 2024-1291, donde se concluye LA ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS, con C.I.F. nº G-11518859, ostenta la condición de beneficiaria para la concesión de subvención destinada a sufragar los gastos de ACTIVIDADES DEL AÑO 2024 por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00 €), estableciendo literal lo siguiente:

“Considerando la denominación del proyecto “GASTOS GENERALES PROGRAMACIÓN 2024”, y vistos los apartados “4. MEMORIA” y “5. PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD” de la solicitud de subvención y el documento denominado “PROGRAMACIÓN 2024” aportado en la entrada número 15809 de 22/11/2024, éstos no guardan relación entre ellos, desconociéndose qué gastos entran dentro del concepto denominado “Gastos de asistencias técnicas”, entendiéndose que no pueden considerarse como gastos subvencionables los correspondientes a:

***“Alquiler sonido e iluminación”
“Producción artística”
“Gastos de diseño gráfico”
“Impresiones, material de cartelería”
“Seguridad”
“Merchandising”***

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LA CONCESIÓN de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes de realización de festivales y otras actividades de la entidad.
3. Gastos subvencionables: Att.Protocolaria, Dietas y catering, Alojamiento y Transporte.
4. Aplicación presupuestaria: 4-334-48937
5. Presupuesto aceptado de la actividad: TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO
7. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2025.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (3.400,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Att.Protocolaria, Dietas y catering, Alojamiento y Transporte.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1);





Ayuntamiento de Rota

Delegación de Cultura
y Patrimonio Histórico

Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

SEGUNDO: Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma en la Villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica.

EL SR ALCALDE PRESIDENTE

LA VICESECRETARIA GENERAL,

En calidad de fedataria pública
Transcríbese al Libro de Resoluciones

(Documento firmado digitalmente al margen)

DECRETO
Número: 2024-8800 Fecha: 28/12/2024

Cód. Validación: AS5F0FTX2TFRM0S0K0VZG5Z5Z9
Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

